



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA FUNDACIÓN CHILE.

SANTIAGO 14 JUN. 2018

DECRETO EXENTO N°

232

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 270, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de cumplir el mandato presidencial contenido en el Oficio N° 6.976 de los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y Hacienda, para elaborar recomendaciones sobre el tema denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones", la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Chile, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 788, de 20 de diciembre de 2017.
2. Que, de conformidad a la cláusula décima segunda del convenio ya singularizado y para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, las partes suscribieron una modificación, con fecha 10 de mayo de 2018.
3. Que, la modificación solicitada tiene por objeto hacer más eficiente el proceso de rendición de los fondos entregados en el marco del convenio suscrito, al adecuar los ítems de gastos descritos con mayor precisión a los términos de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, de 11 de marzo de 2015, que fija el procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Que, además, en la ejecución del convenio fue necesario modificar la distribución del monto total entre los ítems de gastos, para el mejor cumplimiento de los fines y plazos previstos por el programa.



5. Que, conforme a lo anterior, es necesario aprobar dicha modificación del convenio original suscrito el 30 de noviembre de 2017, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10 de mayo de 2018, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile, que se transcribe en el presente decreto y se entiende parte integrante del mismo.

MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, Chile, a 10 de mayo de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño don **IGNACIO GUERRERO TORO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don José Andrés Pesce Aron, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por doña Leah Mimbres Pollak Lee, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

I. CONSIDERANDO.

1.- Que, en el año 2017, por requerimiento Presidencial, a través de Oficio N° 6976, de los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y Hacienda, se solicitó a la Comisión Nacional de Productividad (CNP) realizar recomendaciones sobre el tema denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones". Teniendo en cuenta el impacto positivo que puede llegar a tener en el bienestar de la ciudadanía si la gestión de la lista de espera quirúrgica y del uso de pabellón mejora. Esto último, teniendo en cuenta que, cerca del 80% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), y que uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema actualmente es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. De hecho, según el propio Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.

¹ Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES –y, en consecuencia, de las prestaciones y servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver- se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

2.- Que, con el fin de dar cumplimiento a dicho mandato, la Comisión Nacional de Productividad acordó desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener información necesaria para: (i.) conocer y comparar el desempeño de los establecimientos de salud públicos en los ámbitos de gestión de lista de espera y de uso eficiente de pabellones; (ii.) identificar los principales problemas a resolver dentro de los establecimientos para una mejor gestión de lista de espera y uso eficiente de pabellones; y (iii.) levantar los perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

3.- Que, para los fines señalados en el punto anterior, por Decreto Exento N° 788 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile.

4.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

II. LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONVENIO SUSCRITO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. Se elimina la cláusula tercera, la cual es reemplazada por la siguiente:

“CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE

1. Destinar los recursos que le transfiera la “Subsecretaría” única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

Ítem	Monto (en pesos)
Personal	CLP\$ 95.200.000
Contratación de servicios y consultoría	CLP\$ 89.800.000.-
Funcionamiento	CLP\$ 25.000.000.-
Total	CLP\$ 210.000.000.-

I.- Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.

ii.- Funcionamiento: Comprende los gastos operacionales para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, pagos de estrategias de difusión y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.

ii.- Contratación de servicios y consultoría: Se refiere a los pagos a terceros por concepto de consultorías, estudios y otros servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda.

Los montos antes señalados podrán ser traspasados entre ítemes, previa aprobación por parte de la contraparte técnica de CNP de una comunicación escrita que informe el monto y fundamento de la reasignación requerida.

2. Celebrar o suscribir determinados contratos o convenios ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente

3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del programa de investigación y publicación de resultados, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.

4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.

b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.

c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.

d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

g) Las demás que le imponga este Convenio.

La ejecución de las actividades contempladas en el programa y los productos a entregar según cláusula segunda de este instrumento no le serán exigibles a Fundación Chile si la información, datos o recursos digitales indispensables para la ejecución del proyecto **no están disponibles o no le son entregados por quién detente dichos datos**, en su totalidad ni oportunamente. En el evento de falta de disponibilidad oportuna e íntegra de la información, datos o recursos digitales señalados, las partes podrán poner término anticipado a éste, sin ulterior responsabilidad para Fundación Chile. Lo anterior, en el entendido que esta situación no permitiere la ejecución de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del programa. En el evento que la entrega de información base a Fundación Chile sea parcial, ésta sólo será responsable de las actividades y productos que logren ser obtenidos con la información efectivamente recibida. Por último, si la entrega de información no fuere oportuna, ésta sólo será responsable de las actividades y productos entregados durante el plazo establecido para ello o, en su defecto, regirá lo establecido en la cláusula décima segunda letra a.”

SEGUNDO. Se elimina la cláusula sexta, la cual es reemplazada por la siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente en la cual fueron depositados.

ii. Las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

iv. Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes de Avance indicados en la cláusula séptima siguiente. Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, oficina 401, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados antes de la entrega del siguiente Informe de Avance. La Subsecretaría podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónico a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva indicada en la cláusula octava, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren."

TERCERO. Se elimina la cláusula séptima, la cual es reemplazada por la siguiente:

"CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE

- Informes de Avances: Fundación Chile deberá entregar 3 informes de avances periódicos, cuya fecha de entrega corresponde al último día hábil de los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2018, respectivamente.

Cada Informe de Avance deberá contener una descripción de las actividades del Programa realizadas descritas a la fecha, contemplando capítulos separados para cada una de las actividades del Programa establecidas en las letras a), b), c) y d) de la cláusula segunda del presente convenio.

Junto con la descripción de actividades, se deberá realizar una comparación en relación a lo comprometido en las Cartas Gantt, de las contrataciones realizadas por Fundación Chile para cumplir con los objetivos del Programa, además de la descripción de resultados parciales (si es que existen para entonces).

-Informe Final: FUNDACIÓN CHILE deberá entregar un informe final al finalizar el Programa en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

-Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.

-Recursos no ejecutados.

-Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre **del programa** dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados."

CUARTO. En todo lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

QUINTO. Personerías.

La personería de don **IGNACIO GUERRERO TORO** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 43, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don José Andrés Pesce Aron y de doña Leah Mimbres Pollak Lee para representar a la FUNDACIÓN CHILE, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de don Jaime Morandé O.

SEXTO. Copias.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS

MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Fundación Chile (Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura)
- Comisión Nacional de Productividad (Amunátegui 232, Of. 401, Santiago)
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Oficina de Partes

